# REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 450/2014 DE LA COMISIÓN

## de 30 de abril de 2014

## por el que se modifica por 213ª vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida ([1]) y, en particular, su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 *bis*, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

(1) En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.

(2) El 15 de abril de 2014, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió retirar a una persona de su lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos, tras considerar la petición para que se le excluyera de dicha lista presentada por esta persona y el informe exhaustivo del Defensor del Pueblo realizado con arreglo a la Resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

(3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 queda modificado con arreglo al anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2014.

*Por la Comisión,*
*en nombre del Presidente*
*Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

([1]) DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

*ANEXO*

En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002, en el epígrafe «Personas físicas» se suprime la entrada siguiente:

«Youssef Ben Abdul Baki Ben Youcef **Abdaoui** [*alias* a) Abu Abdullah, b) Abdellah, c) Abdullah, d) Abou Abdullah, e) Abdullah Youssef]. Dirección: Via Torino 8/B, Cassano Magnago (VA), Italia. Fecha de nacimiento: 4.9.1966. Lugar de nacimiento: Kairouan, Túnez. Nacionalidad: tunecina. Pasaporte nº: G025057 (pasaporte tunecino expedido el 23.6.1999, caducado el 5.2.2004). Documento nacional de identidad nº: AO 2879097 (documento de identidad italiano válido hasta el 30.10.2012). Información adicional: a) código fiscal italiano: BDA YSF 66P04 Z352Q; b) prohibida su entrada en el espacio Schengen; c) el nombre de su madre es Fatima Abdaoui; d) miembro de una organización que opera en Italia y que tiene lazos directos con la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico. Fecha de designación conforme al artículo 2 *bis*, apartado 4, letra b): 25.6.2003.».